**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.**

**PRIMERA.- OBJETO , CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

1.- El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetará la concesión de la ocupación del dominio público para la explotación del Bar de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Valdefresno, sitas en Avda. Ayuntamiento s/n, Valdefresno.

2.- Necesidades a satisfacer.- La contratación de la explotación del servicio se justifica por la necesidad de ofrecer al público asistente a las piscinas municipales el suministro de bebidas, bocadillos, aperitivos, menús, etc, dentro del propio recinto del bar, evitando los desplazamientos al exterior del mismo para proveerse de los referidos servicios.

CPV 55410000-7, 55330000-2.

3.- La naturaleza del contrato es una concesión de dominio público.

4.- La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación: el precio, adjudicándose el contrato a la proposición que ofrezca el precio más alto.

En caso de empate, se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

**SEGUNDA.- INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO.-**

 El Ayuntamiento de Valdefresno pondrá a disposición del adjudicatario el local y las instalaciones propias del Bar, que incluye la terraza hormigonada, ubicado en el recinto de las piscinas municipales, así como el material y útiles adscritos al funcionamiento del mismo, y que se relacionan en el **Anexo III** al presente Pliego.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS.-**

1.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación, en concepto de canon concesional, como contraprestación por la ocupación del dominio público de la explotación que se le concede. A tales efectos, se señala como canon mínimo a abonar por el concesionario de **3.000,00 euros** anuales (tres mil euros) y 630 euros de IVA, lo que hace un total de 3.630,00 euros anuales, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior.

 Dicho importe constituye el valor estimado del contrato, calculado tomando como referencia el canon establecido en el último contrato formalizado.

Sobre dicho canon se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento de su abono.

La contraprestación permanecerá inalterable durante el año 2018, incrementándose, para las sucesivas anualidades, según la variación experimentada por el índice general de los precios al consumo durante la anualidad anterior.

2.- De la ejecución del contrato no se deriva gasto alguno para el Ayuntamiento.

3.- Cualquier mejora que realice el Ayuntamiento, y que conlleve la ampliación de la superficie de las instalaciones objeto del contrato, será repercutible en el canon estipulado, mediante un incremento del mismo, que será directamente proporcional a la superficie ampliada.

**CUARTA. - HORARIO DEL BAR Y SERVICIOS A PRESTAR.-**

 1.- El horario de apertura del bar, en horario de temporada de las piscinas, será como mínimo de 11:30 a 21:30 horas y podrá ser modificado por Decreto de la Alcaldía..

 2.- Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

 - Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.

 - Servicio de comida (mínimo bocadillos y sándwiches).

 - Mantenimiento y limpieza del bar y servicios.

**QUINTA.- PAGO.-**

1.- La obligación de pago nacerá en el momento de inicio de la actividad, debiendo efectuarse el abono del canon de la siguiente forma: el 20% en los diez primeros días del mes de julio de cada anualidad, el 40% en los diez primeros días del mes de agosto y el 40% restante en los diez primeros días del mes de septiembre, en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Valdefresno que se determine en el contrato correspondiente.

2.- El pago de la contraprestación económica se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación con los plazos, recargos y procedimiento de prórroga y apremio en él establecidos para las deudas tributarias. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego.

**SEXTA.- PLAZO.-**

El plazo de ejecución del contrato, será de **dos años**, contados a partir de la fecha de su formalización.

El contrato podrá ser prorrogado por anualidades completas , hasta un máximo de dos, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido del órgano de contratación. La **prórroga** deberá solicitarse a tal efecto, por el adjudicatario, con una antelación mínima de **DOS meses al vencimiento** del periodo inicial de contratación.

No obstante, lo anterior, en caso de que sobrevengan circunstancias de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes de su finalización, con indemnización de los daños producidos al adjudicatario, en su caso.

**SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente, mediante copia de los mismos. En el supuesto de primera actividad, el licitador acompañará compromiso de formalizar el alta en la actividad, con carácter previo a la firma del contrato.

4.- Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1.- Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación de la siguiente inscripción: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISICINAS MUNICIPALES DE VALDEFRESNO” y que serán identificados en el exterior con las letras:

**Sobre A)- “Documentación Administrativa”.**

Dicho sobre contendrá:

 Declaración responsable, formulada en el modelo recogido en el Anexo I al presente Pliego, con indicación expresa de un domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y dirección de correo electrónico

 **Sobre B) “Proposición Económica”.**

Contendrá el Modelo de Proposición que figura como Anexo II del presente Pliego.

2.- Los dos sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, bien en mano, bien remitidos por correo, durante el plazo de **15 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de la Provincia . Los sobres se presentarán en la siguiente dirección: Ctra. Valdefresno s/n, 24228 Valdefresno (León).

3.- Las plicas podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Valdefresno, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien por correo, habida cuenta de que a fecha actual se halla en trámite la implantación de la administración electrónica municipal por parte de la Diputación Provincial de León. Todos los sobres o justificantes que se presenten o envíen después de las 14:00 horas del último día del plazo señalado para la presentación de plicas, serán automáticamente considerados fuera de plazo.

4.- En la remisión de las ofertas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío de la oferta por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.- Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

6.- No se admitirá ninguna oferta que proponga un canon a abonar al ayuntamiento inferior al básico exigido en el presente pliego.

**NOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

1.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda , apartado 7º de la LCSP, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. José Pellitero Álvarez, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales: Dª Mª Belén Sierra de Arriba, Dª Mª Ángeles Melcón González y Dª Mª del Carmen Tascón Gutiérrez, personal funcionario de este Ayuntamiento.

Secretaria: Secretaria-Interventora de la Corporación.

2.-La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres "A" presentados por los licitadores en sesión no pública, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

 Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados a la dirección de fax o correo electrónico facilitada por los mismos. ; Además, tal hecho se hará público a través de anuncios en el Tablón de Edictos del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3.-Una vez realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre “B”. Dicho acto público, tendrá lugar el mismo día a las 13:30 horas, en el supuesto de que no fuera precisa la subsanación de defectos en la documentación. En caso contrario, en el acto de apertura de documentación, se determinará día y hora en que se procederá a la apertura de las ofertas económicas, dando publicidad de dicho acto en el Tablón de Edictos municipal y perfil del contratante, en un plazo no superior a 20 días, contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

4.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en los sobres "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones o contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas y a la lectura de las mismas.

5.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertare un canon inferior al mínimo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o reconocimiento del licitador en tal sentido, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

6.- La mesa clasificará las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego, por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación que dictará acuerdo de resolución. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del ofertante, que no los adquirirá respecto al Ayuntamiento, en tanto el concurso no haya sido adjudicado por el Órgano de contratación.

7.-Recibida la propuesta de la Mesa de contratación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 hábiles** a contar desde el siguiente a que el licitador hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación siguiente**:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad para contratar:

A) **Capacidad de obrar:** Copia del Documento Nacional de Identidad del empresario individual. En el caso de los empresarios que sean personas jurídicas, escritura de constitución o de modificación, caso de existir ésta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. En caso contrario, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, los licitadores que sean personas jurídicas deberán aportar copia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

B) **Poder de representación** o delegación de facultades bastanteado: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor.

En el caso de que así se establezca en la legislación aplicable, las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente.

La capacidad de obrar de los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La de **los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Podrán contratar las uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

C) **Solvencia económica y financiera**: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 120.000,00 euros.

D) **Solvencia técnica**: La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato , en el curso de los últimos tres años , en los que se indique el importe, la fecha, y el destinatario público o privado de los mismos. En los supuestos de primera actividad del licitador, la solvencia técnica podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 90 de la LCSP.

E) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Valdefresno por cualquier concepto.

2) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva así como de la garantía adicional prevista en el presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y no se presenten todos los documentos anteriormente relacionados en ese plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada anteriormente.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA ADICIONAL.-**

1.- El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del **5% del precio de adjudicación del contrato**, sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá ser constituida en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval o por contrato de seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

2.- Si alguna indemnización o penalidad se hiciese efectiva con cargo a la garantía definitiva, para que ésta no sufra merma, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hiciese efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

3.- El plazo de garantía se extenderá desde la formalización del contrato, hasta los 3 meses posteriores a la finalización de la ejecución del mismo.

4.- Con independencia de la garantía definitiva, el adjudicatario deberá constituir una **garantía adicional por importe de 6.000,00 euros**, que podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en la legislación de contratos del sector público, bien en metálico o mediante aval bancario, con el objeto de garantizar y responder del buen uso y correcta conservación de las instalaciones, así como del mobiliario y demás elementos afectos a la concesión, que recibe de este Ayuntamiento. Esta garantía especial le será reintegrada cuando se extinga el contrato en su totalidad, si bien podrá descontársele la cantidad que corresponda en el supuesto de que existan deficiencias o faltas en el objeto de inventario.

**UNDÉCIMA.- SEGURO.**

El concesionario deberá disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil general que garantice, frente a terceros, el ejercicio de su actividad, garantizando, como mínimo, un capital de **120.000,00 euros (ciento veinte mil euros).**

Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas. En cada anualidad del contrato deberá hacerse entrega en el Ayuntamiento, antes del inicio de la temporada de piscina de verano, del justificante de pago de la prima correspondiente.

**DUODÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos reguladores de la actividad y de las señaladas en el presente Pliego, las siguientes:

1.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que su incumplimiento implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

 3.-Quedará obligado a la explotación directa del servicio, quedando prohibida la cesión o el subarriendo de las instalaciones.

4.-Para la explotación del bar el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc, no aportados por el Ayuntamiento.

5.- Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.

6.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.

7.- Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.

8.- Deberá asumir los gastos de conservación y reparación ordinarias de las instalaciones, como las derivadas del desgaste de los materiales (reparación o reposición de grifería, menaje, sanitarios o elementos análogos) efectuando a su costa los trabajos precisos a tal fin, incluidos los de limpieza. Igualmente, **serán de su cargo los gastos correspondientes al suministro de energía eléctrica, gasoil para agua caliente** **y calefacción** **y el suministro de agua corriente**, que deberán ser abonados dentro del plazo máximo de quinde días, desde que le sean requeridos por el Ayuntamiento o directamente a las empresas suministradoras.

9.- Deberá recabar autorización del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de cualquier obra en las instalaciones, con excepción de las normales para el mantenimiento y limpieza de las mismas.

10.- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento la totalidad de las mejoras efectuadas, sin derecho a indemnización alguna.

11.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

A tales efectos, el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago del primer tramo del canon de la contratación.

El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde el anterior certificado, haciendo entrega del mismo en el Ayuntamiento.

12.- Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

13.-Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen y prestará el servicio en el recinto del bar y en la terraza hormigonada, no pudiendo prestar el servicio en el recinto de las piscinas.

14.- El adjudicatario, deberá mantener abierto el Bar de la piscina, al menos durante el verano en el **periodo de apertura de las piscinas municipales que se le comunicará por escrito, en horario mínimo obligatorio de 11:30 a 21:30 horas**, durante la Semana Santa, todos los sábados y domingos del año y todos los días festivos, sin perjuicio de la posibilidad de apertura durante todo el año. Se podrá proceder a la apertura fuera de este horario, respetando en todo caso, el horario de cierre establecido en la normativa vigente.

15.- Deberá cumplir en todo momento, la normativa de precios y consumo establecida por la Junta de Castilla y León. La lista de precios deberá exponerse en lugar visible del establecimiento, para conocimiento y consulta de los usuarios del servicio.

16.- Prohibiciones.

Para el buen uso de las instalaciones y para evitar cualquier perjuicio personal o material a los usuarios de las piscinas, se establecen las siguientes prohibiciones:

1.- Se prohíbe el uso de botes y vidrio en la zona de piscina, incluida la terraza interior del local, debiendo servirse las consumiciones en vasos de plástico, siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de esta obligación.

2.- Se prohíbe la entrada en el recinto de las piscinas municipales a través del local.

3.-Se prohíbe dar servicio en la zona de terraza interior a aquellos usuarios que no hayan adquirido el ticket de acceso a la piscina.

4.- Se prohíbe el almacenamiento de bebidas y demás utensilios fuera del lugar habilitado para ello.

17.- Deberá señalar una dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones y un teléfono de contacto, donde se practicarán las mismas.

B)DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho a:

a) El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.

b) Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas, conforme a la normativa vigente

c).- A solicitar del Ayuntamiento la realización de las reparaciones de carácter extraordinario, siempre que las mismas no se debieran a un mal uso, y siempre que la necesidad de su reparación o el coste de la misma se comunique al Ayuntamiento con la antelación suficiente a la realización del gasto , el cual deberá ser aprobado por el órgano competente. Sin el cumplimiento de estos requisitos, el gasto correrá de cargo del adjudicatario.

**DECIMOTERCERA.- RIESGO Y VENTURA.-**

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario/a o concesionarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el contratista adjudicatario del contrato, para lo cual el concesionario formalizará las pólizas de seguros correspondientes.

**DECIMOCUARTA.- DIRECCION E INSPECCION.-**

La dirección de la ejecución del contrato corresponderá a la Alcaldía o en su caso al Concejal delegado del área correspondiente, que podrán inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno.

**DECIMOQUINTA.- EJECUCION DEL CONTRATO.**

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

3.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

**DECIMOSEXTA. -MODIFICACION DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

**DECIMOSÉPTIMA.- EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO.**

El contratista se obliga a explotar directamente las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa e indirectamente la explotación de las mismas.

**DECIMOOCTAVA .- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

j).- Por resolución del contrato en los supuestos y con los efectos previstos en el **artículo 211 de la LCSP**, sí como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en el pliego de cláusulas administrativas y contrato correspondiente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.

b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.

c) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, en especial, las prohibiciones previstas en el apartado 16ª de la clausula 11ª del presente pliego, así como la cesión o subarrendamiento.

d) La cesión no autorizada del contrato.

e) El cierre injustificado de las instalaciones por periodo superior a tres días.

f) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.

g) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.

h) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.

i) El incumplimiento reiterado de otras obligaciones señaladas en el presente pliego.

**DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3.- En el supuesto de que el adjudicatario incumpla, por causas imputables al mismo, alguna de las obligaciones relacionadas en este Pliego, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente y en atención a la gravedad de las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previa audiencia del interesado.

1. Por incumplimientos **leves**, penalidades hasta 300 euros. Tendrán tal consideración:

a.1.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza o de conservación, que no provoque el deterioro de las instalaciones afectas al contrato.

a.2.- El trato desconsiderado con los usuarios, tanto por parte del adjudicatario como del personal que preste el servicio.

a.3.- La no reposición del material deteriorado.

a.4.- Cualesquiera acciones u omisiones del adjudicatario que supongan infracción de sus obligaciones y que no estén conceptuadas como faltas graves.

1. Por **incumplimientos graves**, penalidades de 301 a 1000 euros.

Tendrán tal consideración:

b.1.- La falta de pago de la contraprestación dentro del tiempo establecido, así como el impago de las penalidades impuestas por faltas leves.

b.2.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación, que provoque el deterioro grave de las instalaciones o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de que, en atención a las circunstancias proceda la resolución del contrato.

b.3.-La acumulación de tres incumplimientos leves en el transcurso de una anualidad.

b.4.- la falta de medios personales y/o materiales para el correcto funcionamiento del servicio, con la misma advertencia que en el punto b.2.

b.5.- El incumplimiento de las condiciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente sobre la venta de comidas y bebidas, con la misma advertencia que en el punto b.2.

b.6.- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

**VIGESIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a toda la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytovaldefresno.es/perfildelcontratante

**VIGESIMOPRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

 La concesión se somete a lo previsto en el Pliego y a la oferta formulada por el adjudicatario.

Serán aplicables igualmente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372,1986, de 13 de junio y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en lo que la legislación patrimonial se remita a la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho privado.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria de fecha de 2018.

LA SECRETARIO

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con D.N.I.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y domicilio a efectos de notificaciones en C/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(C.P.\_\_\_\_\_\_), actuando en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que la sociedad que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de aquélla.

2.º.- Que cuenta reúne los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.( En los casos en que el empresario recurra a las capacidades de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable).

3.º .- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º .- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no mantiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valdefresno.

5º.- Que se compromete, en el supuesto de resultar adjudicatario, a adscribir a la prestación del servicio la totalidad de los medios personales y materiales precisos, así como la formalización del seguro de responsabilidad civil en la cuantía indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

6º.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.( para el supuesto de empresas extranjeras)*.*

7º.- Que la dirección de fax/correo electrónico en que efectuar notificaciones es:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

 En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a\_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_2018.

Firmado.-\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./ña.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con domicilio a efectos de notificaciones en C/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(C.P.\_\_\_\_\_\_), actuando en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ enterado de la contratación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación de la CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº\_\_\_de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento,

SOLICITA tomar parte en la misma, haciendo constar que:

Se compromete a prestar el servicio de explotación del Bar de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Valdefresno, en caso de resultar adjudicatario/a del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación y ofrece abonar al Ayuntamiento la cantidad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros anuales (en letra y número) , en concepto de canon. Sobre dicho canon, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

En\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2018.

Firmado.-\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**INVENTARIO BAR PISCINAS**